

20 de Febrero del año 2023
Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.

A : Vicente Vásquez del Carmen, Grupo Naibi Abigail S.R.L,
Cadet S.R.L, Ortega Brea y Asociados Dominicana S.R.L.

CC : Licdo. Carlos E. Pimentel Florenzán
Director General
Dirección General de Contrataciones Públicas

De : Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal
Hato Mayor.

Asunto : Respuesta a impugnación hecha por el oferente Vicente Vásquez del
Carmen.

Referencia : AMHMR-CCC-CP-2023-0001

Anexo: Impugnación de Vicente Vásquez del Carme, escrito de contestación
de Grupo Naibi Abigail S.R.L, Acto administrativo no 0007/2023.

Distinguido señores

Mediante la presente comunicación el Comité de Compra y contrataciones tiene a bien presentarles la resolución de respuesta número 0007/2023 a la impugnación hecha por el oferente Vicente Vásquez del Carmen en fecha seis (06) del mes de febrero del año 2023.

Acto administrativo No. 0007-2023 vista impugnación

Comité de Compras y Contrataciones
Referencia No.: AMHMR-CCC-CP-2023-0001.

En el Municipio de Hato Mayor del Rey, Provincia Hato Mayor del Rey, Rep. Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día tres (13) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores:

- **Sr Amado de la Cruz Tavera**, Alcalde Municipal y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.
- **Lic. Orlando A. Santana Contreras**, Gerente Financiero y miembro del Comité de Compras y Contrataciones.
- **Lic. Carlos Matias Ubiera**, Consultor Jurídico y miembro del Comité de Compras y Contrataciones.
- **Licda. Iliana de los Santos Pacheco**, Encargada de Oficina de Libre acceso OAIM y miembro del Comité de Compras y Contrataciones.
- **Ing. Kenny de Jesús de la Cruz**, Encargado de Planeamiento Urbano y miembro del Comité de Compras y Contrataciones.

EL presidente **Sr Amado de la Cruz Tavera** dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para dar a conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER el recursos de impugnación interpuesto por el oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, al proceso de referencia AMHMR-CCC-CP-2023-0001. Sobre construcción de aceras y contenes en el municipio de Hato Mayor del Rey.

SEGUNDO: RESOLVER si procede, sobre la decisión de este comité, ante el recurso de impugnación interpuesto por el oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, al proceso de referencia AMHMR-CCC-CP-2023-0001. Sobre construcción de aceras y contenes en el municipio de Hato Mayor del Rey.

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, El presidente, puso a su disposición de los presentes los documentos mencionados en la agenda de la presente sesión.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece que la Comparación de Precios: “Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios y obras menores”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece el procedimiento de selección y los elementos a considerar para Peritos y criterios para adjudicar.

Acto administrativo No. 0007-2023 vista Impugnación

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación económica, dejaron constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.

CONSIDERANDO : Que además de las decisiones que deben plasmarse mediante Acto Administrativo , debidamente indicado en el artículo 15 , en su párrafo único también dispone que : " La reglamentación dispondrá en que otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones " .

CONSIDERANDO : Que en esas atenciones , el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 , sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes , Servicios , Obras y Concesiones , aprobado mediante el Decreto No. 543-12 , de fecha 6 de septiembre de 2012 , indica en cuanto a los actos administrativos que : " Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones , las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas , realizadas por los funcionarios que éstos determinen , deberán formalizarse mediante un acto administrativo " .

CONSIDERANDO: El Reglamento 543-12 en su Artículo 91 establece las causas y procesos para la subsanación en los procesos de compras y contrataciones.

I. Antecedentes

CONSIDERANDO: Que en fecha (04) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante Dictamen, el Consultor Jurídico, manifestó su conformidad y aprobó el Procedimiento de Referencia No.: **AMHMR-CCC-CP-2023-0001**, y el Pliego de Condiciones del referido proceso.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (06) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), El Ayuntamiento, realizó el llamado a empresas y oferentes interesados en presentar ofertas referentes al Procedimiento de Comparación de Precios, Referencia No.: **AMHMR-CCC-CP-2023-0001**.

CONSIDERANDO: Que hasta el día veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), se efectuó la recepción de ofertas técnicas (Sobre A) y económicas (Sobre B). Apertura de la Oferta Técnica de los Oferentes que presentaron sus propuestas:

- a) GRUPO NAIBI ABIGAIL, S.R.L. de manera virtual
- b) ANDREINA ORTIZ PAULINO de manera virtual
- c) COMOSO CONSTRUCTORA, S.R.L. de manera física

Acto administrativo No. 0007-2023 vista impugnación

- d) CONSTRUCTORA CADET, S.R.L. de manera física
- e) VINCENTE VASQUEZ DEL CARMEN de manera virtual
- f) MOISES MIGUEL AVILA MEJIA de manera física
- g) SODICONST,S.R.L de manera física
- h) ORTEGA, BREA Y ASOCIADOS DOMINICA, S.R.L. de manera física

CONSIDERANDO: Que en fecha uno (1) de Febrero del año 2023, Los peritos designado por este comité, remitió los resultados la Evaluación Técnica (SOBRE A) del referido proceso, concluyendo que: los oferentes:

- a) GRUPO NAIBI ABIGAIL, S.R.L.
- b) CONSTRUCTORA CADET, S.R.L.
- c) VINCENTE VASQUEZ DEL CARMEN
- d) MOISES MIGUEL AVILA MEJIA
- e) SODICONST,S.R.L
- f) ORTEGA, BREA Y ASOCIADOS DOMINICA, S.R.L

QUEDAN HABILITADOS para la apertura del Sobre B, en vista de que CUMPLEN en la evaluación de las Ofertas Técnicas (SOBRE A) con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

CONSIDERANDO: Que en fecha uno (01) de Febrero de 2023 El Comité de Compras del Ayuntamiento, Notificó a los oferentes participantes la Evaluación de la Oferta Técnica (Sobre A) y la Habilitación a la Apertura del Sobre B de los Oferentes que cumplieron con lo requerido.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de febrero de 2023 se efectuó la Apertura de la Oferta Económica (Sobre B) de los Oferentes:

- a) GRUPO NAIBI ABIGAIL, S.R.L.
- b) CONSTRUCTORA CADET, S.R.L.
- c) VINCENTE VASQUEZ DEL CARMEN
- d) MOISES MIGUEL AVILA MEJIA
- e) SODICONST,S.R.L
- f) ORTEGA, BREA Y ASOCIADOS DOMINICA, S.R.L

Luego de resultar habilitado para dicha apertura.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de Febrero, El ing. Supervisor de obras y el Departamento de Compras de este Ayuntamiento, remitieron al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de las Evaluaciones de Ofertas Económicas (SOBRE B) y recomendaron la Adjudicación del referido proceso, concluyendo que: "Procede la adjudicación del proceso a los oferentes:

- a) GRUPO NAIBI ABIGAIL, S.R.L.
- b) CONSTRUCTORA CADET, S.R.L.
- c) ORTEGA, BREA Y ASOCIADOS DOMINICA, S.R.L

Ya que estos cumplen con la propuestas conformes a las fichas técnicas establecidas dentro del pliego de condiciones en cada uno de los Lotes, y que presentan un precio razonable acorde con el umbral establecido por el ayuntamiento para cada proyecto.

Acto administrativo No. 0007-2023 vista Impugnación

CONSIDERANDO: en la conclusión de dicho informe se recomendó al comité de Compras y Contrataciones, adjudicar al **primer oferente: CONSTRUCTORA CADET, S.R.L.**, por un total para los **Lotes 1 La Jagua** cuatro millones quinientos quince mil doscientos diecisiete con dieciocho centavos (RD\$ 4, 515,217.18), y el **Lote 2 La Ceiba** nueve millones treinta y cuatro mil cuatrocientos once con sesenta y cinco centavos (RD\$ 9, 034,411.65), al **segundo oferente: GRUPO NAIBI ABIGAIL, S.R.L.**, por un total para el **Lote 3 San José** dos millones doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa con sesenta y siete centavos (RD\$ 2, 273,890.67), y el **tercer oferente: ORTEGA, BREA Y ASOCIADOS DOMINICA, S.R.L.**, por un total para el **Lote 4 La Franja** setecientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis con cuarenta y nueve centavos (RD\$ 7 ,185,586.49 en vista de que estos cumplen con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y los precios presentados se encuentran por debajo de los precios de referencia estimados.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de Febrero se emitió la resolución que aprueba íntegramente los informes de evaluación de oferta técnica y económica emitidos por los peritos evaluador el Ing. Supervisor de Obras y el departamento de compras del ayuntamiento

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de Febrero el comité de compras y contrataciones emitió la resolución que aprueba la recomendación de adjudicación realizada por el Ing. Supervisor de Obras y el departamento de compras y contrataciones del ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de Febrero el comité de compras y contrataciones adjudico, el procedimiento de comparación de precios para contratación de los servicios de construcción de aceras y contenes en los sectores La Jagua, La Ceiba, San José y La Franja a todo costo, Procedimiento de Referencia No. AMHMR-CCC-CP-2023-0001, a las Empresas:

- a) GRUPO NAIBI ABIGAIL, S.R.L.
- b) CONSTRUCTORA CADET, S.R.L.
- c) ORTEGA, BREA Y ASOCIADOS DOMINICA, S.R.L

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de Febrero el comité de compras y contrataciones ordeno, notificar la adjudicación a los oferentes y difundir por los medios pertinentes.

CONSIDERANDO: Que luego de notificar a los aferentes sobre la adjudicación del referido proceso, en fecha seis (06) de febrero el oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, presento un recurso de impugnación que consta de 09 Páginas, a las cuales le anexa los documentos siguientes:

1. Acta de adjudicación de fecha 03 de Febrero del 2023.
2. Informe de evaluación de oferta económica sobre B de fecha 02 de Febrero del 2023.
3. Documento de la Empresa **Grupo Naibi Abigail. SRL**, que demuestra que presento documentos del Sobre B, en el Sobre A.
4. Certificación al día en sus Obligaciones, de Impuestos Internos de la Empresa **Grupo Naibi Abigail. SRL**, de fecha treinta (30) de Enero de 2023.
5. Certificación de TSS, de la Empresa **Grupo Naibi Abigail. SRL**, de fecha treinta (30) de Enero de 2023.
6. Certificación de Registro de Proveedor del estado, de la Empresa **Grupo Naibi Abigail. SRL**, de fecha treinta y uno (31) de Enero de 2023.

Acto administrativo No. 0007-2023 vista impugnación

6. Certificación de Registro de Proveedor del estado, de la Empresa **Grupo Naibi Abigail. SRL**, de fecha treinta y uno (31) de Enero de 2023.

Que en dicho recursos de impugnación, el oferente argumenta la no conformidad con los resultados arrojado en el informe de evaluación y la decisión de adjudicación emitida por el comité de compras y contrataciones, y solicita le sea adjudicado al menos uno de los ITEMS.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) del mes de Febrero de 2023, el comité de compras recibió, de parte del **Grupo Naibi Abigail, S.R.L.** un escrito de contesta a Recurso de Impugnación Interpuesto por el **Ing. Vicente Vásquez de Carmen**.

II. Competencia para conocer y resolver la Impugnación Presentada.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar la impugnación remitida por el oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, sobre el procedimiento de comparación de precios de referencia no. AMHMR-CCC-CP-2023-0001, para la contratación de los servicios de construcción de aceras y contenes en los sectores La Jagua, La Ceiba, San José y La Franja a todo costo, es oportuno aclarar nuestra competencia para dar repuesta a citado recurso de impugnación.

CONSIDERANDO: Que la competencia es la facultad o aptitud que tiene un órgano o tribunal para conocer y decidir de determinada questione que la ley le atribuye y somete a su control y conocimiento. De igual forma el artículo no. 03 numeral 22 de la 107 -13 establece que:

Las actuaciones administrativas se realizaran de acuerdo con las nomas de procedimientos y competencia establecidas en la constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de presentación defensa y contratación.

CONSIDERANDO: Que somos competente para conocer la impugnación en cuestión, tal como lo establece el artículo 67 de la ley 340-06 y sus modificaciones en ley 449-06, y conforme a la normativa de compras y contrataciones que establece un procedimiento especial de cara a la resolución de controversia, las cuales se residencia en una primera fase por ante la entidad contratante, debiendo los interesados presentar sus reclamos ante dicha entidad.

La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

III. En cuanto al Fondo de La Impugnación

CONSIDERANDO: que en la motivación de la impugnación hecha por el Oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, Primero este resalta: que en el caso del oferente Adjudicatario **Grupo Naibi Abigail, SRL**, este oferente presento en su Propuesta Técnica – Sobre A, Documentos que Corresponden a la propuesta económica Sobre B, tal es el caso de ANALISIS DE Costos de algunas Partidas del Proceso. Y que esta Falta descalifica al oferente Automáticamente.

Acto administrativo No. 0007-2023 vista impugnación

Para soportar esta motivación en el oferente anexa el siguiente documento:

TÍTULO TÉCNICO					
No.	Descripción	Cantidad	Unidad	P.U. RFB	Valor RFB
1.01. INGENIERÍA					
				Carga Sólida	Costos/ton
1.01	Ingeniería Técnica				
1.01.1	Ing. Residente	30.000	hrs	17.800,00	534.000,00
1.01.2	Asistente	24.000	hrs	1.900,00	456.000,00
1.01.3	Chileno	15.000	hrs	4.500,00	675.000,00
1.01.4	Consultoría	50.000	hrs	2.300,00	115.000,00
Sub-Total					117.600,00
2.00. Materiales Topográficos					
2.00	Materiales Topográficos				
2.00.1	Topografía Aéreo	4.000	mts	9.000,00	36.000,00
2.00.2	Topografía	14.000	mts	4.500,00	63.000,00
2.00.3	Topografía	12.000	mts	4.000,00	48.000,00
2.00.4	Chileno	18.000	mts	2.000,00	36.000,00
2.00.5	Chileno	17.000	mts	4.500,00	76.500,00
2.00.6	Chileno	12.000	mts	3.000,00	36.000,00
2.00.7	Chileno	20.000	mts	2.000,00	40.000,00
Sub-Total Topografía					337.800,00
3.00	Longitud de obra a 10 km			334.000,00	334.000,00
4.00	Exención de Impuesto a 10%			188.340,00	188.340,00
5.00	Exención de Impuesto Topografía 4%			188.340,00	188.340,00
				Costos/MTS	\$ 549.380,00
				Costos/ton	\$ 154.295,12
1.02. MANTENIMIENTO DE TRANSITO					
No.	Descripción	Cantidad	Unidad	P.U. RFB	Valor RFB
				Costos/lt	Costos/ton
1.02	Equipos				
1.02.1	Manchales	1.000	lt	2.900,00	2.900,00
1.02.2	Manchales	1.000	lt	2.800,00	2.800,00
1.02.3	Manchales	1.000	lt	2.500,00	2.500,00
1.02.4	Manchales	1.000	lt	45.000,00	45.000,00
1.02.5	Manchales	1.000	lt	10.000,00	10.000,00
Sub-Total					218.100,00
				Costos/MTS	\$ 218.100,00
				Costos/ton	\$ 12.737,80
1.03. CAMPAMENTO					
No.	Descripción	Cantidad	Unidad	P.U. RFB	Valor RFB
1.03	Alquiler Campes				
1.03.1	Alquiler Campes	1.000	h-a	20.000,00	20.000,00
1.03.2	Alquiler Campes	1.000	h-a	15.000,00	15.000,00
1.03.3	Alquiler Campes	1.000	h-a	8.000,00	8.000,00
1.03.4	Alquiler Campes	1.000	h-a	25.000,00	25.000,00
1.03.5	Alquiler Campes	1.000	h-a	15.000,00	15.000,00
Sub-Total					114.000,00
				Costos/MTS	\$ 114.000,00
				Costos/ton	\$ 27.991,71

Es preciso destacar que el oferente **Grupo Naibi Abigail SRL**, no presento oferta Física ante este comité de compras y contrataciones, el mismo lo hizo única y exclusivamente de forma digital, a través del Portal Transnacional de compras y contrataciones. Siendo esta la única fuente por la cual este comité ha tenido acceso tanto a la oferta técnica, como a la Oferta económica de citado Oferente.

En ese sentido un vez descargada dicha oferta técnica Sobre A, la cual se encuentra en dos (02) documentos escaneados en el portal Transaccional de Compras y Contrataciones, tanto los perito evaluadores como los miembros de este comité de compras y contrataciones, confirmamos que dentro de la oferta técnica Sobre A, del **Grupo Naibi Abigail, SRL**, no existe este documento presentado como prueba anexa por el oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, y que todos los documentos contenido en el sobre A, del **Grupo Naibi Abigail, SRL**, son documentos requeridos como parte de la oferta Técnica, no habiendo ningún documento en dicha oferta que haga referencia a montos ofertados, cotización o análisis de precios.

Por lo que consideramos que este argumento presentado por el oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, carece de valides y constituye una falsedad, la cual puede ser pasible de una sanción conforme al Artículo 66 del reglamento 543-12 de la ley 340-06 de Compras y Contrataciones, donde quedan establecidas las faltas en la que pudieran incurrir los proveedores y sus respectivas sanciones, Cito:

Acto administrativo No. 0007-2023 vista impugnación

Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, los proveedores podrán ser pasibles a las siguientes sanciones:

Inhabilitación temporal o definitiva conforme a la gravedad de la falta.

Para fines de la aplicación del Numeral 5) del presente artículo, el Órgano Rector podrá inhabilitar una persona natural o jurídica, por un período de uno a cinco años o permanentemente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que estipule la ley pertinente, por las siguientes causales:

Presentar recursos de revisión o impugnación basados en hechos falsos, con el sólo objetivo de perjudicar a un determinado adjudicatario;

CONSIDERANDO: que en la motivación de la impugnación hecha por el Oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, tanto en el Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Octavo medio, este resalta: que en el informe de evaluación de su oferta económica Sobre B, a este oferente se le negó el derecho de subsanar la firmas y sellos que le faltaron a varios documentos presentados de su oferta económica, alegando que el pliego de condiciones solo menciona un solo documento como subsanable, que la falta de una firma, sello, errores aritmético son de naturaleza subsanable y que al subsanarlos no alteran en los absoluto la sustancia de la oferta, y que por haber recibido repuesta tarde sobre una consulta, este oferente no tuvo el tiempo de firmar y sellar dichos documentos.

Ante citados argumentos, este comité pudo contactar que la oferta económica sobre B, presentada por el oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, que de 22 documentos que requerían firmas, solo se encuentra rubricados 08, y que ninguno de estos (22) contiene sello.

Es preciso resaltar lo que establece el pliego de condiciones del proceso No. **AMHMR-CCC-CP-2023-0001**. en el numeral 2.7.

2.7 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones

El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en el Comparación de Precios le da pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos y su Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tienen carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

En tanto, que el numeral 2.10 y 2.10.1 de referido pliego establece lo siguiente:

2.10 Documentos a presentar

Los documentos contenidos en el "Sobre A" deberán ser presentados en original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página del ejemplar, junto con DOS (2), fotocopias simples de los mismos, debidamente marcada, en su primera página, como "COPIA". El original y las copias deberán firmarse en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.

Acto administrativo No. 0007-2023 vista impugnación

Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.

2.10.1 Presentación de la Documentación Contendida en el "Sobre B"

- A) **Formulario de Presentación de Oferta Económica**, (anexar presupuesto conforme a la especificaciones técnicas presentadas), todos los formularios y documentos deberán ser presentado en **Un (1) original** debidamente marcado como **"ORIGINAL"** en la primera página de la Oferta, junto con **DOS (2) copias** simples de la misma, debidamente marcadas, en su primera página, como **"COPIA"**. El original y las copias deberán estar firmados en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.

Cabe destacar que la exigencia de firmas y sellos, son elementos esenciales para dar validez y legalidad a cualquier documento, por lo que la falta de estos elementos no pueden ser considerados como una sencillez que se puede subsanar en una oferta económica, debido a que la falta de una firma o sello, convierte cualquier documento en vulnerable, y los mismos pueden ser alterados a conveniencia de cualquiera de las partes que tenga acceso a estos documentos.

El pliego de condiciones del Proceso de Referencia No. AMHMR-CCC-CP-2023-0001, deja bastante claro, que todos los documentos deberán ser firmados y sellados, además en el mismo queda establecido el cronograma de actividades del proceso y su calendario, el cual precisa con fecha y hora el plazo para cada evento, no habiendo dentro de este cronograma ningún evento que permita la subnación de los documentos contenidos dentro del sobre B luego de su apertura, lo que deja más que evidenciado que para las ofertas económicas no se contempló subnación alguna.

2.5 Cronograma del proceso

ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación llamado a participar en el Comparación de Precios	Viernes 6 de enero a las del año 2023
2. Vista de inspección técnica y consulta	Desde el viernes 13 de enero del año 2023 hasta el viernes 20 de enero del año 2023, de 7:30 am hasta las 2:00 pm
3. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones	Hasta el martes 24 de enero del año 2023 a las 2:00 pm
4. Recepción de Propuestas Sobre A y sobre B	Hasta el jueves 26 de enero, desde las 8:00 am hasta las 12:00 P.M. en el departamento Jurídico del Ayuntamiento Municipal Hato Mayor, ubicado en la carretera Hato Mayor Sabana De la Mar Km. 1.
5. Apertura de sobre A con Propuesta Técnica	Jueves 26 de enero, a las 1:00 PM en el salón Ayuntamiento Municipal Hato Mayor, en presencia de notario público
6. Verificación, validación y Evaluación de documentos propuestas A y homologación.	Jueves 26 de Enero del 2023 a las 2:00 pm
7. Notificaciones de errores u omisiones de naturaleza subsanable.	Jueves 26 de enero del 2023 a las 4:00 pm
8. Ponderación y Evaluación de Subsanaciones	Hasta el Martes 31 de enero del 2023 hasta las 2:00 pm.
10. Notificación de Oferentes habilitados para la presentación de Propuesta Económica Sobre B	Miércoles 01 de febrero del 2023 hasta las 11:00 am
11. Apertura Oferta Económica	Jueves 02 de febrero del 2023 a las 11:00 am En el Salón de Actos del Ayuntamiento Municipal Hato Mayor, ubicado en la Carretera Hato Mayor - Sabana De La Mar km. 1 en presencia de notario público
10. Evaluación Oferta Económica Sobre B	Jueves 02 de febrero del 2023 a las 1:00 PM.
11. Adjudicación	Viernes 03 de febrero del 2023 a las 10:00 am

Acto administrativo No. 0007-2023 vista impugnación

12. Notificación y Publicación de Adjudicación	Viernes 03 de febrero del 2023 a las 02:00 pm
13. Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato	Hasta el martes 07 del mes de febrero del año 2023 a las 02:00 Pm.
14. Suspensión del Contrato	Hasta el Miércoles 08 del mes de febrero del año 2023 a las 10:00Am
15. Publicación de los Contratos en el portal institución o en el portal administrado por el Órgano Rector.	Miércoles 08 del mes de febrero del año 2023 a las 02:00Pm

En el hipotético caso, de que los documentos del Sobre B, Oferta Económica, fueran subsanables, una vez evidenciadas las ofertas de todos los oferentes, aquellos que quedaran en posición de subsanar algún documento de sus ofertas económicas, tendrían la ventaja de maniobra con el fin de presentar mejor oferta, dejando en desventaja a los demás oferentes, por lo que esta alegada subsanación es improcedente.

Debemos resaltar que dentro de la oferta económica cargada a través de portal transaccional de compras y contrataciones del oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, existe una diferencia abismal entre los montos cargados en dicha plataforma, y los montos que presentan los formularios y presupuestos escaneados, no obstante este comité autorizo a los peritos evaluadores, que como se trataba de errores aritméticos, se tomaran en consideración para cualquier evaluación los montos presentados en los documentos escaneados, tal como se establece en el pliego de condiciones, luego se pudo verificar, que los documentos presentados en la oferta económica carecen de firmas y sellos, por lo que no fueron aceptados como buenos y válidos.

Referencia	Código (UNEP)	Cantidad	Unidad	Marca	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total
1	2.10.1.1.1.1.1.1	2.000	m	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2	2.10.1.1.1.1.1.1	2.000	m	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
3	2.10.1.1.1.1.1.1	2.000	m	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
4	2.10.1.1.1.1.1.1	2.000	m	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

CONSIDERANDO: que en la motivación de la impugnación hecha por el Oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, tanto en el Sexto y Séptimo Medio, este resalta: que en la oferta técnica hizo reservas al pliego de condiciones ya que unos de los requisitos de la oferta económica sobre B, Acondicionaba el proceso a que las propuestas no podían dar por encima del presupuesto base presentado por la entidad, y que esto va en contra del reglamento de aplicación de la ley 340-06 que expresa que si se encuentra en rango de un 10% la oferta es validad.

El oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, hace referencia al numeral 2.10.1 literal E, Resaltando que este requisito no cumple con la ley de compras y contrataciones, y que utilizo los mismo precios unitarios para todos los ITEMS, por lo que si alguna de su oferta económica arroja un resultado por encima del máximo establecido, se debe a la diferencia entre la volumetría de un ítems y otro.

Acto administrativo No. 0007-2023 vista impugnación

Este comité resalta que: el numeral 2.1 de pliego de condiciones para el proceso de referencia No. AMHMR-CCC-CP-2023-0001 deja establecido lo siguiente:

2.1 Objeto de la Comparación de Precios

Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación de personas naturales (Ingenieros civiles y Arquitectos), o empresas jurídicas que se dediquen a la actividad de la construcción para la CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO HATO MAYOR, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicas:

ITEM	DESCRIPCION	MONTOS ESTIMADO CON IMPUESTOS INCLUIDOS
1	CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES LA JAGUA	5,004,989.98
2	CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES LA CEIBA	9,992,762.30
3	CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES SAN JOSE	2,500,737.02
4	CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES LA FRANJA	7,501,510.70

Numeral 2.10.1 literal E, en lo relativo a la presentación de la documentación contenida en el sobre B, establece lo siguiente:

E) La oferta económica que excedan el monto estimado para cada ITEMS será descartada sin más trámites y en ningún caso no podrá ser inferior a un 10% del monto estimado por cada ITEMS.

Ante citados argumentos, debemos precisar que el Artículo 32 del reglamento de aplicación de la ley 340-06 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 32.- Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

PÁRRAFO I: La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará

Acto administrativo No. 0007-2023 vista impugnación

constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento.

La ley 176- 07 del distrito nacional y los municipios (ley Municipal), establece lo siguiente:

Artículo 333.- Carácter de los Créditos Presupuestarios.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la Oficina Nacional de Presupuesto.

Artículo 334.- Los Pagos.

Las obligaciones de pago solo serán exigibles al ayuntamiento cuando resulten de la ejecución de su presupuesto, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

Artículo 336.- Límites de Compromisos de Gastos.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedara condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.

Tanto en el pliego de condiciones como en la certificación de fondos, se dieron a conocer los montos presupuestados con lo que cuenta la institución para invertir en cada ITEMS (proyecto), lo que nos obliga a que estos ITEMS sean limitativos, conforme a la suficiencia financiera debidamente presupuestada y autorizada por el concejo de regidores de este Ayuntamiento, en tal sentido la institución no puede aceptar oferta o hacer compromiso que vaya más allá de la disponibilidad aprobada.

El pliego de condiciones de procedimiento No. AMHMR-CCC-CP-2023-0001. en su numeral 2.1 párrafo I, II, III y IV estable lo siguiente:

PARRAFO I: El proceso de comparación de precios estará conformado por cuatro (4) ITEMS.

PARRAFO II: La adjudicación se podrá realizar en cuatro (4) o un (1) ITEMS por oferente.

PARRAFO III: El oferente que participe como persona física no podrá participar ni representar a persona(s) jurídica(s) o natural(es) que esté(n) participando en este proceso.

PARRAFO IV: En el caso de que el número de oferentes habilitado sean más de uno, el Comité de Compras y Contrataciones basado en el Principio de Economía y Flexibilidad, podrá adjudicar los cuatro (4) ítems a un mismo oferente, o tendrá la libertad de decidir si dividir los cuatro (4) ítems para igual número de oferentes.

Por lo que quedo claramente establecido que el oferente tenía la libertad de formular su propuesta escogiendo aquellos ITEMS que más se ajustaran a sus cálculos presupuestarios.

Acto administrativo No. 0007-2023 vista Impugnación

En el caso del Oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, opto por formular propuesta a los 4 ITEMS, en tres de ellos arrojo un monto por debajo del monto máximo presupuestado, sin embargo justamente el ITEMS que le fue adjudicado al oferente que él está impugnando, su propuesta arroja un monto por encima del monto máximo estimado, tal como se detalla a continuación.

ITE M	Oferente Vicente Vásquez del Carmen Según Formulario SNCC:F:033	MONTOS ESTIMADO CON IMPUESTOS INCLUIDOS
1	4,916,129.51	5,004,989.98
2	9,754,749.64	9,992,762.30
3	2,514,560.76	2,500,737.02
4	7,451,656.83	7,501,510.70

CONSIDERANDO: que le artículo 26 de Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, deja claro las condiciones con la que debe cumplir el oferente a ser adjudicado.

(...).La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos. (...)

Este comité comprobó, que todas las ofertas formuladas por el oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, tomando como referencia exclusivamente los documentos escaneados y subido al portal, e ignorando los montos que arroja la plataforma para cada ITEMS, debido a que en la misma se visualizan unos montos extremadamente altos, sus ofertas económicas, presentan precios que se encuentra por encima, arrojando diferencias considerables con relación a los precios ofertados por los oferentes que fueron adjudicados.

Otro error a resaltar en la oferta Económica Sobre B, específicamente en los formularios SNCC.F.033, el Oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, coloco en el encabezado de dicho formulario, la entidad contratante el Ayuntamiento de **San Pedro de Macorís**, en lugar de Ayuntamiento de **Hato Mayor del Rey**, entidad que lleva a cabo el proceso de Referencia No. AMHMR-CCC-CP-2023-0001.

CONSIDERANDO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

Acto administrativo No. 0007-2023 vista impugnación

CONSIDERANDO: El Artículo 67 de la ley 449-06 que modifica la Ley 340-06, establece la forma y procedimiento que debe seguirse a los fines de hacer reclamación o impugnación a un proceso de compras y contrataciones públicas.

La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

IV. Sobre la Decisión.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha de trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Dictamen Jurídico de Conformidad con el Pliego de Condiciones del Expediente No. **AMHMR-CCC-CP-2023-0001**, emitido por el Consultor Jurídico del Ayuntamiento, de fecha cuatro (04) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Pliego de Condiciones del Proceso de Referencia No. **AMHMR-CCC-CP-2023-0001**.
VISTA: Las Especificaciones Técnicas del procedimiento.

VISTA: La Convocatoria a presentar ofertas al proceso de Comparación de Precios No. **AMHMR-CCC-CP-2023-0001**, de fecha seis (06) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTAS: Las ofertas técnicas de los oferentes participantes.

VISTO: El informe de evaluación de propuesta técnica realizada por perito evaluador, para el referido procedimiento de Comparación de Precios de fecha treinta y uno (31) de Enero del año dos mil veintidós (2023).

VISTAS: Las ofertas Económicas (SOBRE B) de los oferentes habilitados.

VISTO: El informe de evaluación de propuestas Económicas realizada por el Departamento de Compras y el Supervisor de Obras del Ayuntamiento, de fecha dos (2) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Recurso de Impugnación y sus anexos, contra el acto de Adjudicación e informe de evaluación de oferta económica del Proceso de referencia No. **AMHMR-CCC-CP-2023-0001**, Presentado por el Oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, de fecha seis (06) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Acto administrativo No. 0007-2023 vista impugnación

VISTO: EL escrito de contesta a Recurso de Impugnación Interpuesto por el Ing. **Vicente Vásquez de Carmen**, emitido por el Grupo **Naibi Abigail, S.R.L.** de fecha diez (10) del mes de **Febrero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el comité de compras y contrataciones del Ayuntamiento de Hato Mayor del Rey.

RESUELVE:

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resolución:

Resolución Número uno (1):

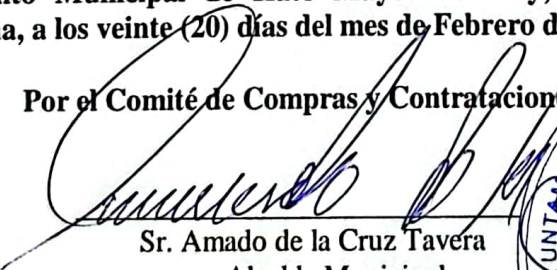
ARTICULO 1: DECLARAR procedente en cuanto a la forma, el Recurso de Impugnación de fecha seis (06) de Febrero del año 2023 Interpuesto Por el Oferente **Vicente Vásquez del Carme** contra el acta de adjudicación e informe de evaluación oferta económica Sobre B, del Proceso de Comparación de Precio de Referencia No. **AMHMR-CCC-CP-2023-0001**, por ser interpuesto en tiempo Hábil conforme a lo establecido en artículo 67 de la ley 340-06 de compras contrataciones públicas.

ARTICULO 2: RECHAZAR en cuanto al fondo, por considerar improcedente, y carente de fundamentos que puedan variar los resultados arrojados en el informe de evaluación por comparación de precios, que fueron declarados en el Recurso de Impugnación Interpuesto Por el Oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, contra el acta de adjudicación e informe de evaluación oferta económica Sobre B, del Proceso de Comparación de Precio de Referencia No. **AMHMR-CCC-CP-2023-0001**.

ARTICULO 3: ORDENAR notificar la presente resolución al oferente **Vicente Vásquez del Carmen**, a todos los oferentes que resultaron Adjudicados del proceso de referencia No. **AMHMR-CCC-CP-2023-0001**, y al organismo rector, Asimismo, la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web de esta Institución a los fines correspondientes.

Dada el Ayuntamiento Municipal de Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Febrero del año 2023.

Por el Comité de Compras y Contrataciones,


Sr. Amado de la Cruz Tavera
Alcalde Municipal
Presidente de Comité de Compras





Acto administrativo No. 0007-2023 vista impugnación

[Handwritten signature]

Orlando A. Santana Contreras
Gerente Financiero
Miembro del Comité de Compras



[Handwritten signature]

Lic. Carlos Matias Ubiera
Consultor Jurídico
Miembro del Comité de Compras



[Handwritten signature]

Ing. Kenny de Jesús de la Cruz
Encargado de Planificación y Desarrollo
Miembro del Comité de Compras



[Handwritten signature]

Licda. Iliana de los Santos P.
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras

Hato Mayor, Rep. Dom.

06 de febrero de 2023

Página 1 de 9

SEÑORES: DEPARTAMENTO JURIDICO.

ATENCION: UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HATO MAYOR. CON COPIAS A COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

DE: VICENTE VASQUEZ DEL CARMEN.

REFERENCIA: COMPARACION DE PRECIOS AMHMR-CCC-CP- 2023-0001.
"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO DE HATO MAYOR".

ASUNTO: INTERPOSICION DE RECURSO DE IMPUGNACION CONTRA ACTO DE ADJUDICACIÓN E INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS ECONÓMICAS - SOBRE B DEL PROCESO COMPARACION DE PRECIOS AMHMR-CCC-CP- 2023-0001.

VVC

Distinguidos señores:

Quien le suscribe el ingeniero **VICENTE VASQUEZ DEL CARMEN**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0042747-5, Codia No. 30512, Registro de Proveedor del Estado No. 45108, domiciliado y residente en la calle Colon No. 100, del sector, La Javilla, en el Municipio de Hato Mayor del Rey, Republica Dominicana, correo electrónico ingvicente0102@gmail.com, teléfono 829-636-3084, quien muy cortésmente, tiene a bien exponer y motivar el presente recurso de impugnación, en virtud de los siguientes medios:



VISTA: La Constitución Política de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06.

VISTO: El decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Pliego de condiciones elaborado para el procedimiento COMPARACION DE PRECIOS AMHMR-CCC-CP-2023-0001 "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO DE HATO MAYOR".

VISTA: El Acta de Adjudicación DEL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS AMHMR-CCC-CP-2023-0001.

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas Económicas SOBRE B.

VISTA: Circular de respuesta No. 1 vía mensaje a través en el Portal de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 25/01/2023.

VVC

RELACION DE HECHOS:

ATENDIDO 1: A que en fecha seis (06) del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HATO MAYOR**, convocó a participación en el proceso comparación de precios **AMHMR-CCC-CP- 2023-0001**.

ATENDIDO 2: En fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), fecha en que correspondía dar respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones a las consultas por parte de los participantes, a las inquietudes y observaciones al proceso.

ATENDIDO 3: En fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Entidad dios respuestas fuera de plazo de conformidad con el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

ATENDIDO 4: En atención a dicha convocatoria, tuve a bien participar en el proceso más arriba descrito, depositando nuestra propuesta (sobre A de la oferta técnica y sobre B de la oferta económica) en fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), para los **ITEMS 1, 2, 3, Y 4 "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO DE HATO MAYOR"** en el día y medio indicado por el cronograma de actividades.



ATENDIDO 5: En fecha veintiséis (26) del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) se recibieron las Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B" y apertura de "Sobre A" Propuestas Técnicas.

ATENDIDO 7: En fecha dos (2) del mes de febrero se le dio apertura a la PROPUESTA ECONOMICA – SOBRE B.

ATENDIDO 8: En fecha tres (3) del mes de febrero la ENTIDAD CONTRATANTE, vía correo me notificó el ACTA DE ADJUDICACION Y EL INFORME DE EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA SOBRE B.

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA IMPGNACION:

CONSIDERANDO: Que el numeral 1.26 sobre **Reclamos, Impugnaciones y Controversias** del pliego de condiciones del proceso impugnado establece lo siguiente:
¡Cito!

En los casos en que los Oferentes/Proponentes no estén conformes con la Resolución de Adjudicación, tendrán derecho a recurrir dicha Adjudicación. El recurso contra el acto de Adjudicación deberá formalizarse por escrito y seguirá los siguientes pasos:

- 1) El recurrente presentará la impugnación ante la Entidad Contratante en un plazo no mayor de **diez días (10)** a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La Entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros Oferentes o Adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.
- 2) En los casos de impugnación de Adjudicaciones, para fundamentar el recurso, el mismo se registrará por las reglas de la impugnación establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas.
- 3) Cada una de las partes deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. Toda entidad que conozca de un recurso deberá analizar toda la documentación depositada o producida por la Entidad Contratante.
- 4) La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de **dos (2) días hábiles**.
- 5) Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de **cinco (5) días calendario**, a partir de la recepción de notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de los debates.
- 6) La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de **quince (15) días calendario**, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.
- 7) El Órgano Rector podrá tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial

VUC



de esta ley y sus reglamentos, incluyendo la suspensión de la adjudicación o la ejecución de un Contrato que ya ha sido Adjudicado.

8) Las resoluciones que dicten las Entidades Contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el Órgano Rector, dando por concluida la vía administrativa.

Párrafo I.- En caso de que un Oferente/Proponente iniciare un procedimiento de apelación, el Ayuntamiento Municipal de Hato Mayor deberá poner a disposición del Órgano Rector copia fiel del expediente completo.

Párrafo II.- La presentación de una impugnación de parte de un Oferente o Proveedor, no perjudicará la participación de éste en Comparación de Precios en curso o futuras, siempre que la misma no esté basada en hechos falsos.

Las controversias no resueltas por los procedimientos indicados en el artículo anterior serán sometidas al Tribunal Superior Administrativo, o por decisión de las partes, a arbitraje.

La información suministrada al Organismo Contratante en el proceso de Comparación de Precios, o en el proceso de impugnación de la Resolución Administrativa, que sea declarada como confidencial por el Oferente, no podrá ser divulgada si dicha información pudiese perjudicar los intereses comerciales legítimos de quien la aporte o pudiese perjudicar la competencia leal entre los Proveedores.

QUE, ASÍ LAS COSAS, SIENDO EL ACTO IMPUGNADO NOTIFICADO PARA FINES LEGALES EL DÍA SEIS (6) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), NUESTRA IMPUGNACIÓN CUMPLE A CABALIDAD CON LAS FORMALIDADES REQUERIDAS, TANTO POR LA LEY COMO POR EL PROPIO PLIEGO DE CONDICIONES Y SE HA HECHO DENTRO DE PLAZO HÁBIL, RAZÓN POR LA CUAL LA MISMA ES ADMISIBLE.

VVC



MOTIVACIONES DE DERECHO DE LA PRESENTE IMPUGNACION
RESUMEN DE NUESTROS MEDIOS Y MOTIVOS:

PRIMER MEDIO: En el caso del oferente ADJUDICATARIO Grupo Naibi Abigail, SRL, este oferente presentó en su PROPUESTA TECNICA – SOBRE A, Documentos que corresponden a la PROPUESTA ECONOMICA SOBRE B, tal es el caso de ANALISIS DE COSTOS de algunas partidas del proceso. Esta falta descalifica a un oferente automáticamente. ¡Ved anexos!

SEGUNDO MEDIO: VIOLACION AL PRINCIPIO DE SUBSANABILIDAD Y AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE OFERENTES. LOS PERITOS EVALUADORES NO APLICARON CORRECTAMENTE EL PRINCIPIO DE SUBSANABILIDAD A NUESTRA OFERTA ELIGIENDO UN CAMINO CERRADO, INFLEXIBLE E IRRAZONABLE DE INTERPRETACION NORMATIVA.

TERCER MEDIO: LA ENTIDAD NO NOS PERMITIÓ SUBSANAR LAS DOCUMENTACIONES QUE NOS FALTARON POR FIRMAR Y SELLAR, SIN TOMAR EN CUENTA QUE, DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, TODAS LAS DOCUMENTACIONES CONTENIDAS EN EL SOBRE B – OFERTA ECONOMICA SON DE NATURALEZA SUBSANABLE.

CUARTO MEDIO: EL único documento en todo el proceso que era de NATURALEZA NO SUBSANABLE es el Documento que evidencia que el domicilio y residencia principal es en La Provincia de Hato Mayor. Tomando en cuenta que la SUBSANABILIDAD tiene fecha limites por el pliego de condiciones para ser entregadas.

A CONTINUACIÓN, VEREMOS LO QUE EXPRESA EL PLIEGO DE CONDICIONES SOBRE LA SUBSANABILIDAD, en el numeral 1.20 SUBSANACIONES: pág. 17 en adelante del pliego de condiciones. ¡Cito!

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las Ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, **la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, El Oferente/Proponente suministre la información faltante.**



Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos bajo el entendido de que la Entidad Contratante tenga la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

NO SE PODRÁ CONSIDERAR ERROR U OMISIÓN SUBSANABLE, CUALQUIER CORRECCIÓN QUE ALTERE LA SUSTANCIA DE UNA OFERTA PARA QUE SE LA MEJORE.

CABE DESTACAR QUE LA FALTA DE UNA FIRMA, SELLO, ERRORES ARITMÉTICOS SON DE NATURALEZA SUBSANABLE Y QUE AL SUBSANARLOS NO ALTERAN EN LOS ABSOLUTO LA SUSTANCIA DE LA OFERTA.

QUINTO MEDIO: La Entidad Contratante ignoró o a lo mejor no se percató de las observaciones que hice al proceso en el formulario de presentación de OFERTA TECNICA SNCC.F.034, donde exprese que la circular de respuesta No. 1, nos llegó fuera de plazo en fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), donde la fecha límite para dar respuestas era el 24/01/2023. Esto no me permitió firmar y sellar a tiempo todos los documentos.

SEXTO MEDIO: En el formulario de presentación de OFERTA TECNICA SNCC.F.034, LE HICIMOS RESEVAS AL PLIEGO DE CONDICIONES, EN LOS REQUISITOS DE LA OFERTA ECONOMICA – SOBRE B, se condicionó el proceso a que las propuestas no nos podían dar por encima del presupuesto base presentado por la entidad.

SEPTIMO MEDIO: Los precios unitarios que use para los diferentes ITEMS, fueron los mismos, por lo que si una de estas, arroja un resultado por encima del máximo se debe a las diferencias entre las volumetrías de un ítem y otro. Además, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 expresa que si se encuentra en rango de un 10% la oferta es válida.

OCTAVO MEDIO: En ninguna parte del pliego de condiciones establece que la falta de la firma o el sello en un documento subsanable será rechazará la oferta. Lo que el pliego si dice es que esos documentos son de naturaleza subsanable.

Página 8 de 9

BASE LEGAL:

Apoyándonos en el uso de nuestras prerrogativas legales, las cuales nos amparan en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06.

Artículo 67: Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. Interponemos el presente recurso de



impugnación por entender que nos han violentado el principio de razonabilidad. El cual reposa en el Art. 3 numeral 2; que dice **Principio de igualdad y libre competencia**. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.

Artículo 3: Punto 9) **Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que **sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.**

Art. 8, párrafo II. De La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, establece lo siguiente. **Las entidades públicas no impondrán criterio, requisito o procedimiento alguno para evaluar la idoneidad y capacidad de los proponentes, diferentes a aquéllos que hayan quedado descritos en el pliego de condiciones.**

Párrafo III.- La entidad contratante no podrá descalificar a un proponente porque la información presentada sea incompleta en algún aspecto no sustancial y susceptible de ser corregido.

ARTÍCULO 100.- DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY 340-06 Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%).

Que, el párrafo II del Art. 6 de la resolución de políticas de la DGCP marcada con el No. PNP-06-2020 establece claramente que "Se ratifica que está prohibido evaluar y adjudicar con base a criterios o subcriterios no establecidos o que no tengan ponderación previa en las bases de la contratación conforme establece el párrafo II del artículo 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 88 del reglamento de aplicación.

Página 9 de 9



EN VIRTUD:

De lo antes expuesto, Yo **VICENTE VASQUEZ DEL CARMEN**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0042747-5, Codia No. 30512.

Emitida en comunicación en fechada seis (06) del mes de febrero de 2023, en lo que respecta al ACTA DE ADJUDICACION E INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS SOBRE B.

POR CONSECUENCIA SOLICITAMOS:

- 1- Que nuestra oferta sea reconsiderada y que se nos sea adjudicado por lo menos uno de los ITEMS, para los cuales presente mis propuestas. Considerando que el Art. 8 – Párrafo III de la Ley 340-006, establece lo siguiente. La entidad contratante no podrá descalificar a un proponente porque la información presentada sea incompleta en algún aspecto no sustancial y susceptible de ser corregido.

Que el propio Pliego de Condiciones considera todas las documentaciones del SOBRE B, de naturaleza subsanable.

Que la Entidad emitió fuera de plazo la circular de respuesta No 1. Por lo que no tuve el tiempo necesario para firmar y sellar las documentaciones, haciéndole saber en el formulario 034, estas observaciones.

Con la intención de colaborar con la implementación de un verdadero Estado de derecho y aportar en el camino de perfeccionar la aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones del Estado;

Documentos Anexos:

- 1) Acta de Adjudicación del proceso REFERENCIA AMHMR-CCC-CP-2023-0001.
- 2) Informe de Evaluación de Oferta Economica SOBRE B.
- 3) Documentos de la empresa Grupo Naibi Abigail, SRL, que demuestran que presento documentos del SOBRE B en el SOBRE A.
- 4) Formulario de presentación de oferta técnica 034 de VICENTE VASQUEZ DEL CARMEN.

Cordialmente:


VICENTE VASQUEZ DEL CARMEN
Oferente



VVC

ANEXO 1

**Acta de Adjudicación del proceso
REFERENCIA AMHMR-CCC-CP-
2023-0001.**



RNC-413000137
Acto de Adjudicación No. 0006-2023

Comité de Compras y Contrataciones
Referencia No.: AMHMR-CCC-CP-2023-0001.

En el Municipio de Hato Mayor del Rey, Provincia Hato Mayor del Rey, Rep. Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día tres (03) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores:

- Sr Amado de la Cruz Tavera, Alcalde Municipal y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.
- Lic. Orlando A. Santana Contreras, Gerente Financiero y miembro del Comité de Compras y Contrataciones.
- Lic. Carlos Matias Ubiera, Consultor Jurídico y miembro del Comité de Compras y Contrataciones.
- Licda. Iliana de los Santos Pacheco, Encargada de Oficina de Libre acceso OAIM y miembro del Comité de Compras y Contrataciones.
- Ing. Kenny de Jesús de la Cruz, Encargado de Planeamiento Urbano y miembro del Comité de Compras y Contrataciones.

EL presidente Sr Amado de la Cruz Tavera dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para dar a conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER y aprobar si procede, el informe consolidado de Evaluación de Propuestas, realizada por el perito: **Ing. Kenny de Jesús de la Cruz, Encargado de Planeamiento Urbano y miembro del Comité de Compras y Contrataciones Supervisor de obras.**

SEGUNDO: CONOCER y aprobar si procede, el Informe de Evaluación de Propuesta Técnicas y Económicas y la Recomendación de Adjudicación elaborado por el ing. Supervisor de obras y el departamento de compras de este Ayuntamiento.

TERCERO: DECIDIR sobre la Adjudicación del procedimiento de Referencia No.: **AMHMR-CCC-CP-2023-0001.**

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, El presidente, puso a su disposición de los presentes todos los documentos mencionados en la agenda de la presente sesión.

POR CUANTO: Que en fecha (04) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante Dictamen, el Consultor Jurídico, manifestó su conformidad y aprobó el Procedimiento de Referencia No.: **AMHMR-CCC-CP-2023-0001.**, y el Pliego de Condiciones del referido proceso.

Acto de Adjudicación No. 0006-2023

POR CUANTO: Que en fecha seis (06) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), El Ayuntamiento, realizó el llamado a empresas y oferentes interesados en presentar ofertas referentes al Procedimiento de Comparación de Precios, Referencia No.: **AMHMR-CCC-CP-2023-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), se efectuó la recepción de ofertas técnicas (Sobre A) y económicas (Sobre B). Apertura de la Oferta Técnica de los Oferentes que presentaron sus propuestas:

- a) GRUPO NAIBI ABIGAIL, S.R.L. de manera virtual
- b) ANDREINA ORTIZ PAULINO de manera virtual
- c) COMOSO CONSTRUCTORA, S.R.L. de manera física
- d) CONSTRUCTORA CADET, S.R.L. de manera física
- e) VINCENTE VASQUEZ DEL CARMEN de manera virtual
- f) MOISES MIGUEL AVILA MEJIA de manera física
- g) SODICONST,S.R.L de manera física
- h) ORTEGA, BREA Y ASOCIADOS DOMINICA, S.R.L. de manera física

POR CUANTO: Que en fecha uno (1) de Febrero del año 2023, El perito designado por este comité, remitió los resultados la Evaluación Técnica (SOBRE A) del referido proceso, concluyendo que: los oferentes:

- a) GRUPO NAIBI ABIGAIL, S.R.L.
- b) CONSTRUCTORA CADET, S.R.L.
- c) VINCENTE VASQUEZ DEL CARMEN
- d) MOISES MIGUEL AVILA MEJIA
- e) SODICONST,S.R.L
- f) ORTEGA, BREA Y ASOCIADOS DOMINICA, S.R.L

QUEDAN HABILITADOS para la apertura del Sobre B, en vista de que **CUMPLEN** en la evaluación de las Ofertas Técnicas (SOBRE A) con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

POR CUANTO: Que en fecha uno (01) de Febrero de 2023 El Comité de Compras del Ayuntamiento, Notificó a los oferentes participantes la Evaluación de la Oferta Técnica (Sobre A) y la Habilitación a la Apertura del Sobre B de los Oferentes que cumplieron con lo requerido.

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) de diciembre de 2023 se efectuó la Apertura de la Oferta Económica (Sobre B) de los Oferentes:

- a) GRUPO NAIBI ABIGAIL, S.R.L.
- b) CONSTRUCTORA CADET, S.R.L.
- c) VINCENTE VASQUEZ DEL CARMEN
- d) MOISES MIGUEL AVILA MEJIA

Acto de Adjudicación No. 0006-2023

- e) SODICONST,S.R.L
- f) ORTEGA, BREA Y ASOCIADOS DOMINICA, S.R.L

Luego de resultar habilitado para dicha apertura.

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) de Febrero, El ing. Supervisor de obras y el Departamento de Compras de este Ayuntamiento, remitieron al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de las Evaluaciones de Ofertas Económicas (SOBRE B) y recomendaron la Adjudicación del referido proceso, concluyendo que: "Procede la adjudicación del proceso a los oferentes:

- a) GRUPO NAIBI ABIGAIL, S.R.L.
- b) CONSTRUCTORA CADET, S.R.L.
- c) ORTEGA, BREA Y ASOCIADOS DOMINICA, S.R.L

ya que estos cumplen con la propuestas conformes a la ficha técnica establecidas dentro del pliego de condiciones en cada uno de los Lotes, y que presentan un precio por debajo del monto estimado por el ayuntamiento para cada proyecto.

POR CUANTO: en la conclusión de dicho informe se recomienda al comité de Compras y Contrataciones, adjudicar al **primer oferente: CONSTRUCTORA CADET, S.R.L.**, por un total para los **Lotes 1 La Jagua** cuatro millones quinientos quince mil doscientos diecisiete con dieciocho centavos (RD\$ 4, 515,217.18), y el **Lote 2 La Ceiba** nueve millones treinta y cuatro mil cuatrocientos once con sesenta y cinco centavos (RD\$ 9, 034,411.65), al **segundo oferente: GRUPO NAIBI ABIGAIL, S.R.L.**, por un total para el **Lote 3 San José** dos millones doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa con sesenta y siete centavos (RD\$ 2, 273,890.67), y el **tercer oferente: ORTEGA, BREA Y ASOCIADOS DOMINICA, S.R.L.**, por un total para el **Lote 4 La Franja** siete cientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis con cuarenta y nueve centavos (RD\$ 7 ,185,586.49 en vista de que estos cumple con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y los precios presentados se encuentran por debajo de los precios de referencia estimados.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece que la Comparación de Precios: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios y obras menores".

Acto de Adjudicación No. 0006-2023

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece el procedimiento de selección y los elementos a considerar para Peritos y criterios para adjudicar.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

CONSIDERANDO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha de trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Dictamen Jurídico de Conformidad con el Pliego de Condiciones del Expediente No. **AMHMR-CCC-CP-2023-0001**, emitido por el Consultor Jurídico del Ayuntamiento, de fecha cuatro (04) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las Especificaciones Técnicas del procedimiento.

VISTA: La Convocatoria a presentar ofertas al proceso de Comparación de Precios No. **AMHMR-CCC-CP-2023-0001**, de fecha seis (06) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTAS: Las ofertas técnicas de los oferentes participantes.

VISTO: El informe de evaluación de propuesta técnica realizada por perito evaluador, para el referido procedimiento de Comparación de Precios de fecha treinta y uno (31) de Enero del año dos mil veintidós (2023).

Acto de Adjudicación No. 0006-2023

VISTAS: Las ofertas Económicas (SOBRE B) de los oferentes habilitados.

VISTO: El informe de evaluación de propuestas Económicas realizada por el Departamento de Compras y el Supervisor de Obras del Ayuntamiento, de fecha dos (2) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

RESUELVE:

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número uno (1):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, íntegramente el informe de la evaluación de propuesta técnica y económica, realizados por el perito evaluador, Ing. Supervisor de Obras Municipales y El Departamento de Compras del Ayuntamiento.

Resolución Número dos (2):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la recomendación de adjudicación, realizado por el Ing. Supervisor de Obras Municipales y El Departamento de Compras del Ayuntamiento.

Resolución Número tres (3):

ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el Procedimiento de Comparación de Precios para la contratación de servicios para la Construcción de Aceras y Contenes en los sectores La Jagua, La Ceiba, San José y La Franja a todo costo, procedimiento de No. **AMHMHR-CCC-CP-2023-0001**, a las empresas:

- a) GRUPO NAIBI ABIGAIL, S.R.L.
- b) CONSTRUCTORA CADET, S.R.L.
- c) ORTEGA, BREA Y ASOCIADOS DOMINICA, S.R.L

Como se detalla a continuación, a saber:

Proveedor	Lote	Cantidad	Monto
CONSTRUCTORA CADET, S.R.L	Construcción de Aceras y Contenes La Jagua Lote 1	985 ML	RDS 4,515,217.18
CONSTRUCTORA CADET, S.R.L	Construcción de Aceras y Contenes La	2010 ML	RDS 9,034,411.65

Acto de Adjudicación No. 0006-2023

	Ceiba Lote 2		
GRUPO NAIBI ABIGAIL, S.R.L.	Construcción de Aceras y Contenes La San José Lote 3	502 ML	RD\$ 2.273.890.67
ORTEGA, BREA Y ASOCIADOS DOMINICA, S.R.L	Construcción de Aceras y Contenes La Franja Lote 4	1,446 ML	RD\$ 7.185.586.49
TOTAL		4,943 ML	RD\$ 23,009,106.00

Resolución Número cuatro (4):
ORDENAR, como al efecto ORDENA, al Departamento de Compras, notificar la presente adjudicación a los oferentes y difundirla en los medios pertinentes.

Resolución Número cinco (5):
ORDENA, como al efecto ORDENA, al Departamento Administrativo y Financiero reservar la disponibilidad de Cuota para Comprometer el presente proceso de Referencia No.: AMHMR-CCC-CP-2023-0001.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las trece (13:30 P.M.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Acto de Adjudicación No. 0006-2023

En el Ayuntamiento Municipal de Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de Febrero del año 2023.

Por el Comité de Compras y Contrataciones,



Sr. Amado de la Cruz Taveras
Alcalde Municipal
Presidente de Comité de Compras



Lic. Orlando A. Santana Contreras
Gerente Financiero
Miembro del Comité de Compras



Lic. Carlos Matia Ubrera
Consultor Jurídico
Miembro del Comité de Compras



Ing. Kenny de Jesús de la Cruz
Encargado de Planificación y Desarrollo
Miembro del Comité de Compras



Licda. Iliana de los Santos P.
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras

ANEXO 2

**Informe de
Evaluación de
Oferta Económica
SOBRE B.**

RNC: 4-13-000-13-7

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS

(SOBRE B)

Al : Comité de Compras del ayuntamiento de Hato Mayor del Rey

De : Dra. Ana Ramona Rijo
Encargada de Compras y Contrataciones

Asunto : Informe definitivo de ofertas Económicas del
Proceso AHMR-CCC-CP-2023-0001

02 de Febrero del 2023

En fecha 02 de Febrero del año 2023, siendo las 11:29 am., se procedió a realizar la evaluación de la oferta económicas recibidas a través del portal transaccional y de manera física para el proceso por comparación de precios AMHMR-CCC-CP-2023-0001, considerando los requerimientos técnicos detallados en el mismo.

LOTE I

OFERENTES:

1- Grupo Nabil Abigail, SRL.

Presento una oferta de cuatro millones quinientos cincuenta mil treinta y dos con noventa centavos (4, 550,032.90).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

2- Vicente Vásquez Del Carmen

Presento una oferta de cuatro millones novecientos dieciséis mil cientos veintinueve con cincuenta y un centavos (4, 916,129.51).

Observaciones:

El oferente en la presente oferta económica no presento todas las páginas de la propuesta firmadas y selladas tal y como lo especifica el pliego de condiciones en el punto 2.10.1, Item A.

3- Constructora Cadet, SRL.

Presento una oferta de cuatro millones quinientos quince mil doscientos diecisiete con dieciocho centavos (4, 515,217.18).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

4- Moisés Miguel Mejía Ávila

Presento una oferta de cuatro millones quinientos cuatro mil cuatrocientos noventa con noventa y nueve centavos (4, 504,490.99).

Observaciones:

El oferente en la presente oferta económica no presento todas las páginas de la propuesta firmadas y selladas tal y como lo especifica el pliego de condiciones en el punto 2.10.1, Item A.

5- SODICONST, SRL.

Presento una oferta de cinco millones tres mil cuarenta y dos con noventa y nueve centavos (5, 003,042.99).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

6- Ortega, Brea y Asociados Dominicana, SRL.

Presento una oferta de cuatro millones setecientos quince mil novecientos treinta y dos con treinta y siete centavos (4, 715,932.37).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

Recomendaciones

En el presente lote Recomendamos adjudicar a la CONSTRUCTORA CADET, SRL. Visto

que esté presente la mejor oferta en la razón de calidad-precio que los demás oferentes.

LOTE II

OFERENTES:

1- Grupo Nabil Abigail, SRL.

Presento una oferta de nueve millones ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con sesenta centavos (9, 084,556.60).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

2- Vicente Vásquez Del Carmen

Presento una oferta de nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con sesenta y cuatro centavos (9, 754,749.64).

Observaciones:

El oferente en la presente oferta económica no presento todas las páginas de la propuesta firmadas y selladas tal y como lo especifica el pliego de condiciones en el punto 2.10.1, Item A.

Además de que tuvo un error de digito en el portal transaccional.

3- Constructora Cadet, SRL.

Presento una oferta de nueve millones treinta y cuatro mil cuatrocientos once con sesenta y cinco centavos (9, 034,411.65).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

4- Moisés Miguel Mejía Ávila

Presento una oferta de ocho millones quinientos cuatro mil cuatrocientos noventa con noventa y nueve centavos (8, 993,486.07).

Observaciones:

El oferente en la presente oferta económica no presento todas las páginas de la propuesta firmadas y selladas tal y como lo especifica el pliego de condiciones en el punto 2.10.1, Item A.

5- SODICONST, SRL.

Presento una oferta de nueve millones novecientos setenta y dos mil novecientos sesenta

y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (9, 972,964.44).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

6- Ortega, Brea y Asociados Dominicana, SRL.

Presento una oferta de nueve millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos trece con ochenta centavos (9, 547,513.80).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

Recomendaciones:

En el presente lote Recomendamos adjudicar a la CONSTRUCTORA CADET, SRL. Visto que esté presente la mejor oferta en la razón de calidad-precio que los demás oferentes.

LOTE III

OFERENTES:

1- Grupo Nabil Abigail, SRL.

Presento una oferta de dos millones doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa con sesenta y siete centavos (2, 273,890.67).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

2- Vicente Vásquez Del Carmen

Presento una oferta de dos millones quinientos catorce mil quinientos sesenta con setenta y seis centavos (2, 514,560.76).

Observaciones:

El oferente en la presente oferta económica no presento todas las páginas de la propuesta firmadas y selladas tal y como lo especifica el pliego de condiciones en el punto 2.10.1, Item A.

Además el oferente se excede al monto plasmado en pliego de condiciones.

3- Constructora Cadet, SRL.

Presento una oferta de dos millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecisiete con centavos (2, 255,617.33).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

4- Ortega, Brea y Asociados Dominicana, SRL.

Presento una oferta de dos millones cuatrocientos cuatro mil quinientos veintinueve con treinta centavos (2, 404,529.30).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

Recomendaciones

1- En el presente lote Recomendamos adjudicar al **Grupo Nabil Abigail, SRL.**
Visto que esté presente una buena oferta en la razón de calidad-precio que los demás oferentes.

LOTE IV

OFERENTES:

1- Grupo Nabil Abigail, SRL.

Presento una oferta de seis millones ochocientos veintidós mil ochocientos cuarenta y seis con cuarenta y siete centavos (6, 822,846.47).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

2- Vicente Vásquez Del Carmen

Presento una oferta de siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y seis con ochenta y tres centavos (7, 451,656.83).

Observaciones:

El oferente en la presente oferta económica no presento todas las páginas de la propuesta firmadas y selladas tal y como lo especifica el pliego de condiciones en el punto 2.10.1, Item A.

3- Constructora Cadet, SRL.

Presento una oferta de seis millones setecientos sesenta y cinco mil sesenta y tres con tres centavos (6, 765,063.03).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

4- Moisés Miguel Mejía Ávila

Presento una oferta de seis millones setecientos cincuenta y un trescientos cincuenta y

nueve con sesenta y tres centavos (6, 751,359.63).

Observaciones:

El oferente en la presente oferta económica no presento todas las páginas de la propuesta firmadas y selladas tal y como lo especifica el pliego de condiciones en el punto 2.10.1, Item A.

5- SODICONST, SRL.

Presento una oferta de ocho millones veintinueve mil setecientos setenta y uno con ochenta y nueve centavos (8, 029,771.89).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones, ya que se excede con el monto pactado en el pliego de condiciones.

6- Ortega, Brea y Asociados Dominicana, SRL.

Presento una oferta de siete millones cientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis con cuarenta y nueve centavos (7, 185,586.49).

Observaciones:

La presente oferta cumple con todas las condiciones.

Recomendaciones

En el presente lote Recomendamos adjudicar a **Ortega, Brea y Asociados Dominicana, SRL.** Visto que esté presento la mejor oferta en la razón de calidad-precio que los demás oferentes.

Este informe fue elaborado por la Encargada de Compras y el Encargado de Planeamiento Urbano y Perito en este proceso.

Dra. Ana Ramona Rijo Mota
Encargada de Compras y Contrataciones

Ing. Kenny de Jesús de la Cruz Santana
Encargado de Planeamiento Urbano

ANEXO 3

**Documentos de la empresa
Grupo Naibi Abigail, SRL,
que demuestran que
presento documentos del
SOBRE B en el SOBRE A.**

ANEXO 4

**Formulario de
presentación de oferta
técnica 034 de
VICENTE VASQUEZ
DEL CARMEN.**



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0223950408987**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **GRUPO NAIBI ABIGAIL SRL**, RNC No. **132004922**, con su domicilio y asiento fiscal en **HATO MAYOR DEL REY**, Administración Local **ADM LOCAL HATO MAYOR**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los treinta (30) días del mes de **enero** del año **dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Código de firma: Y1YW-YT1K-KME1-6751-3359-8385
sha1: YIOcsz8vwyUgMWIohLhqU++5bY=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



Y1YW-YT1K-KME1-6751-3359-8385

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

- (5.00%) IMPREVISTOS

81,655.48

Total de Gastos Indirectos (RD\$):

566,465.33

TOTAL GENERAL PRESUPUESTADO (RD\$):

2,199,574.95



4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2948819

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **GRUPO NAIBI ABIGAIL SRL** con RNC/Cédula **1-32-00492-2**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **GRUPO NAIBI ABIGAIL SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los **30** días del mes de **Enero** del año **2023**.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: 2948819-C3266831-52023
- Pin: 2658

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



TRABAJOS GENERALES

1.01 INGENIERIA					
No.	Descripción	Cantidad	Unidad	P.U. RD\$	Valor RD\$
		Costo/mes		Carga Social (30%)	costo/mes
1.00	Brigadas Técnicas:				
1.01	Ing. Residente	35,000.00	ud	10,500.00	45,500.00
1.02	Capataz	25,000.00	ud	7,500.00	32,500.00
1.03	Chofer	15,000.00	ud	4,500.00	19,500.00
1.04	Camioneta	15,000.00	ud	4,500.00	19,500.00
	Sub-Total				117,000.00
2.00	Brigada Topográfica:				
2.01	Topografo Nivelador	30,000.00	ud	9,000.00	39,000.00
2.02	1 Cadenero	15,000.00	ud	4,500.00	19,500.00
2.03	1 Portamira	15,000.00	ud	4,500.00	19,500.00
2.04	Chofer	18,500.00	ud	5,550.00	24,050.00
2.05	Camioneta	15,000.00	ud	4,500.00	19,500.00
2.06	Peones	12,500.00	ud	3,750.00	16,250.00
2.07	Estación Total	20,000.00	ud		20,000.00
	Sub-Total Topografía				157,800.00
3.00	Longitud de obra 4.10 km			351,000.00	351,000.00
3.01	Duración de brigada técnica 100%			189,360.00	189,360.00
3.02	Duración de brigada Topográfica 40%				
				Costo/RD\$	\$ 540,360.00
				Costo/km	\$ 131,795.12

1.02 MANTENIMIENTO DE TRANSITO					
No.	Descripción	Cantidad	Unidad	P.U. RD\$	Valor RD\$
				Costo/H	costo/mes
1.00	Equipos:				
1.01	Retropala	1.00	hr	2,950.00	53,100.00
1.02	Rodillo CA-25	1.00	hr	3,500.00	63,000.00
1.03	Camion Agua (Costo=2dias/mes*2H*1.0n	1.00	ud	2,500.00	45,000.00
1.04	Avisos, Banderas, Rotulos	1.00	ud	45,000.00	45,001.00
1.05	Materiales Gastables	1.00	p.a	10,000.00	10,001.00
	Sub-Total				216,102.00
				Costo/RD\$	\$ 216,102.00
				Costo/km	\$ 52,707.80

1.03 CAMPAMENTO					
No.	Descripción	Cantidad	Unidad	P.U. RD\$	Valor RD\$
1.00	Alquiler casa ing.				
1.01	Caseta materiales	1.00	p.a	50,000.00	50,000.00
1.02	Alquiler Solar	1.00	ud	15,000.00	15,000.00
1.03	Limpieza solar (costo=4 hom a 800/dia * 3dias=		ud	800.00	9,600.00
1.04	Escritorio, Silla, Mesa, Archivo	1.00	p.a	25,000.00	25,001.00
1.05	Materiales Gastables	1.00	p.a	15,000.00	15,001.00
	Sub-Total				114,602.00
				Costo/RD\$	\$ 114,602.00
				Costo/km	\$ 27,951.71



CERTIFICACIÓN

Certificación DGCP

No. Documento: 132004922

Nombre Persona: GRUPO NAIBI ABIGAIL SRL

Fecha Certificación: 31/01/2023

Número Certificación: 0001711738

Fecha Vigencia:

No Certificado

Validaciones

DGII Contribuyente DGII - EXITOSO - 322718079



Fch. Vigencia 31/01/2023

Observación

Actividad Económica: 749601-SERVICIOS DE IMPRESIÓN HELIOGRÁFICA, FOTOCOPIA Y OTRAS FORMAS DE REPRODUCCIONES-9/30/2019

1 de 6

TSS Empleador TSS - EXITOSO - V3267333-5



Fch. Vigencia 01/05/2023

Observación N/A

2 de 6

SIGEF Cuenta Bancaria Beneficiario del Estado - FALLIDO -



Mensaje REGISTRO NO ENCONTRADO

3 de 6

SIGEF Proveedor del Estado - EXITOSO - 7663719625



Fch. Vigencia 02/03/2023

Observación # Prov. 92625

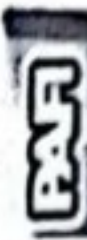
4 de 6

SIGEF Beneficiario del Estado - FALLIDO -



Mensaje REGISTRO NO ENCONTRADO

5 de 6



CERTIFICACIÓN
Certificación DGCP

No. Documento: 132004922

Nombre Persona: GRUPO NAIBI ABIGAIL SRL

Fecha Certificación: 31/01/2023

Número Certificación: 0001711738

Fecha Vigencia: _____

No Certificado

MYPYMES - MIPYMES - FALLIDO -

Mensaje

REGISTRO NO ENCONTRADO



10 de febrero del 2023
Hato Mayor del Rey, R.D

Dirigidos a: Ayuntamiento de Hato Mayor
Atención: Departamento de Compra y Contrataciones y Departamento Jurídico, con copia a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

De: Grupo Naibi Abigail, S.R.L.

Referencia: Proceso de licitación AMHMR-CCC-CP-2023-0001, sobre Construcción de Aceras y Contenes en el Municipio de Hato Mayor.

Asunto: Escrito de contesta a Recurso de Impugnación, Interpuesto por el Ing. Vicente Vásquez del Carmen, de fecha 6 de febrero de 2023.

Distinguidos señores:

Quien suscribe, la sociedad comercial **Grupo Naibi Abigail, S.R.L.**, RNC 132-00492-2, Registro Mercantil 327HM, con domicilio social en la calle CALLE RESTAURACIÓN, NÚM. 29, Hato Mayor del Rey, Provincia Hato Mayor, debidamente representada por el **Ing. Pedro Julio Rosa Villar**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 027-0045173-1, domiciliado en la ciudad de Hato Mayor del Rey, Provincia Hato Mayor, tiene por bien a dar respuesta al recurso de impugnación interpuesto por el Ing. Vicente Vásquez del Carmen, tiene a bien expresar lo siguiente:

Consideración de los hechos

1. **El Ing. Vicente Vásquez Del Carmen** interpuso un Recurso de Impugnación, de fecha 6 de febrero de 2023, al Proceso de licitación AMHMR-CCC-CP-2023-0001, cuyo resultado consta en Acta de Adjudicación, emitida por el Ayuntamiento de Hato Mayor.
2. En la adjudicación del proceso de licitación del Ayuntamiento Municipal de Hato Mayor, a favor de la sociedad comercial de dicha entidad de la administración local actuó de conformidad al principio de legalidad, y de manera eficaz en el cumplimiento de la ley.
3. El ejercicio del Recurso de Impugnación interpuesto por le **Ing. Vicente Vásquez Del Carmen** carece de fundamentos lógicos y veraces, en vista de qué con la impugnación, basada en informaciones falsas e imprecisas, atenta y violenta los derechos fundamentales de la sociedad comercial **Grupo Naibi Abigail, S.R.L.**



4. El Ing. Vicente Vásquez Del Carmen señal, en su escrito del Recurso de Impugnación, que la Sociedad comercial **Grupo Naibi Abigail, S.R.L.**, presentó en la Propuesta Técnica-Sobre A, documentos que corresponden a Propuesta Económica-Sobre B, lo cual es falso y erróneo. En ese sentido, hacemos constar al **Ing. Vicente Vásquez Del Carmen** y al departamento de compras y contrataciones que las ofertas presentadas por **Grupo Naibi Abigail, S.R.L.** correspondientes SOBRE A y SOBRE B, fueron cargadas de manera individual y en acogimiento a la ley y las normativas sectoriales en materia de contrataciones públicas, en el Portal Transaccional, plataforma en la que se encuentran disponibles las documentaciones para descargar y comprobar que, lo planteado por el **Ing. Vicente Vásquez Del Carmen, es falso.**

5. La ofertante, **Grupo Naibi Abigail, S.R.L.**, presentó y cargó al Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, todas las informaciones y documentaciones que corresponden exclusivamente al SOBRE A la OFERTA TÉCNICA, de conformidad a lo que expresa, en las págs. 28 hasta la 30 en el punto 2.10, el Pliego de Condiciones del proceso de comparación de precio AMHMR-CCC-CP-2023-0001.



2.10 Documentos presentar

Los documentos contenidos en el “**Sobre A**” deberán ser presentados en original debidamente marcado como “**ORIGINAL**” en la primera página del ejemplar, junto con **DOS (2)**, fotocopias simples de los mismos, debidamente marcada, en su primera página, como “**COPIA**”. El original y las copias deberán firmarse en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.

El “**Sobre A**” deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL OFERENTE/PROPONENTE

(Sello Social)

Firma del Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

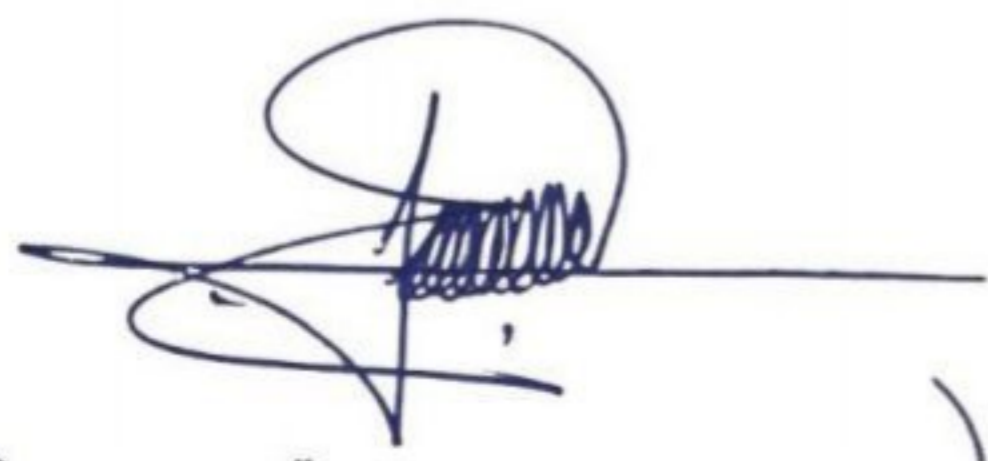
Ayuntamiento Municipal Hato Mayor

PRESENTACIÓN: **OFERTA TÉCNICA**

REFERENCIA: **AMHMR-CCC-CP- 2023-0001**

Documentación legal

- 1 Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
- 2 Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
3. Documentación que evidencie que el domicilio y residencia principal de la Persona Física o Jurídica participante, está ubicado dentro de la provincia Hato Mayor. Este requerimiento no es



subsana. El no cumplimiento de este criterio inhabilita la participación, sin más trámites y en cualquier etapa del proceso.

4. Copia de la cedula de identidad y electoral del representante legal de la Sociedad, de la Persona Física o de su Representante legal.
5. En caso del oferente ser una persona física y estar representado, deberá depositar el Poder de representación debidamente notariado.
6. Registro de Proveedores del Estado (RPE) emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, que evidencie la inscripción del rubro Construcción y Edificación, actualizado dentro de los últimos dos (2) años; de igual modo, **deberá indicar su condición en caso de participar en condición de MIPYMES.** Para el caso de que el RPE no se encuentre actualizado el Participante lo deberá actualizar antes de la firma del contrato.
7. Certificación que evidencie que el oferente está al día con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social(DGII y TSS).
8. Copia del Certificado del Registro Mercantil (vigente), donde se especifique que la actividad o descripción del negocio sea construcción o edificación, según el objeto o rubro de esta contratación. *Este documento no aplica para las personas Físicas.*
9. Certificación de Mipyme (si aplica): En caso de tratarse de una Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipyme), deberá presentar una certificación del Ministerio de Industria y Comercio que la avale dentro de esta clasificación. Esta certificación deberá tener una vigencia mínima de (6) meses. LE objetivo de esta Certificación es otorgar a las MIPYMES la reducción del porcentaje aplicable a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
10. Listado de nómina de accionista
11. Copia de estatutos sociales



B. Documentación Técnica: Sobre A

1. Oferta técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas)
2. Experiencia como contratista (**SCSCC.D.049**).
3. Currículo del Personal Profesional propuesto (**SCSCC.D.045**).
4. Experiencia del Personal Profesional Principal (**SCSCC.D.048**) (**El representante de una empresa no podrá participar como persona física ni para otra empresa**).
5. Certificado del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) donde se especifique que el representante técnico de la sociedad participante es Ingeniero Civil (Incluyendo Sanitario) Arquitecto o Agrimensor, y se encuentra al día en el pago de la colegiatura.
6. Personal de Plantilla Oferente (**SCSCC.F.037**).
7. Plan de trabajo.

8. Listado de partidas con volumetría (firmados y sellados).
9. Cronograma de ejecución de obra (**preferiblemente en Gant**).
10. Copia de la tarjeta o matricula profesional donde se especifique la fecha de expiración.
11. Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita el no. y objeto de la contratación directa, el cargo y la disponibilidad exigida.



6. El Ing. Vicente Vásquez Del Carmen alegó en su Recurso de Impugnación que fue violentado el principio de subsanabilidad porque no le permitieron subsanar o corregir la propuesta que depositó sin firmas. Sin embargo, el Pliego de condiciones del proceso de licitación en cuestión establece en el cronograma de proceso, como fecha límite para evaluación y ponderación de subsanación, el pasado 31 de enero del 2023. Por lo tanto, como el Ing. Vicente Vásquez Del Carmen ejecutó práctica cuestionable, expresa de manera imprecisa, falsa y errónea, en su Recurso de Impugnación, que hubo una violación al principio de subsanabilidad y que los peritos evaluadores “no aplicaron correctamente el principio de subsanabilidad a nuestra oferta (la realizada por el Ing. Vicente Vásquez Del Carmen) eligiendo un camino cerrado, inflexible e irrazonable de interpretación normativa”.

7. Apelando de forma desesperada con todas las prueba en su contra, el **Grupo Naibi Abigail, S.R.L.**, es de entender que el comité del Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Hato Mayor no debe permitir a personas como el **Ing. Vicente Vásquez Del Carmen** en próximos sorteos, esto así porque la práctica del mismo alejada de la ética entorpece y trastorna el verdadero espíritu normativo y del correcto ejercicio de las prácticas de evaluación por los peritos, en el cumplimiento del objetivo de sus funciones, apegados a la transparencia y la ley.

SEGUNDO MEDIO: VIOLACION AL PRINCIPIO DE SUBSANABILIDAD Y AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE OFERENTES. LOS PERITOS EVALUADORES NO APLICARON CORRECTAMENTE EL PRINCIPIO DE SUBSANABILIDAD A NUESTRA OFERTA ELIGIENDO UN CAMINO CERRADO, INFLEXIBLE E IRRAZONABLE DE INTERPRETACION NORMATIVA.



2.5 Cronograma del proceso

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación llamado a participar en el Comparación de Precios	Viernes 6 de enero a las del año 2023
2. Visita de inspección técnica y consulta	Desde el viernes 13 de enero del año 2023 hasta el viernes 20 de enero del año 2023, de 7:30 am hasta las 2:00 pm
3. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones	Hasta el martes 24 de enero del año 2023 a las 2:00 pm
4. Recepción de Propuestas: Sobre A y sobre B	Hasta el jueves 26 de enero, desde las 8:00 am hasta las 12:00 P.M. en el departamento Jurídico del Ayuntamiento Municipal Hato Mayor, ubicado en la carretera Hato Mayor Sabana De la Mar Km. 1.
5. Apertura de sobre A con Propuesta Técnica	Jueves 26 de enero, a las 1:00 PM en el salón Ayuntamiento Municipal Hato Mayor, en presencia de notario publico.
6. Verificación, validación y Evaluación de documentos propuestas A y homologación.	Jueves 26 de Enero del 2023 a las 2:00 pm
7. Notificaciones de errores u omisiones de naturaleza subsanable.	Jueves 26 de enero del 2023 a las 4:00 pm
8. Ponderación y Evaluación de Subsanaciones	Hasta el Martes 31 de enero del 2023 hasta las 2:00 pm.
10. Notificación de Oferentes habilitados para la presentación de Propuesta Económica Sobre B	Miércoles 01 de febrero del 2023 hasta las 11:00 am
11. Apertura Oferta Económica	Jueves 02 de febrero del 2023 a las 11:00 am En el Salón de actos del Ayuntamiento Municipal Hato Mayor, ubicado en la Carretera Hato Mayor - Sabana De La Mar km.1, en presencia de notario público.
10. Evaluación Oferta Económica Sobre B	Jueves 02 de febrero del 2023 a las 1:00 PM.
11. Adjudicación	Viernes 03 de febrero del 2023 a las 10:00 am

Ayuntamiento Municipal Hato Mayor

Región Cordillera Occidental **CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO DE HATOMAYOR**

26




TERCER MEDIO: LA ENTIDAD NO NOS PERMITIÓ SUBSANAR LAS DOCUMENTACIONES QUE NOS FALTARON POR FIRMAR Y SELLAR, SIN TOMAR EN CUENTA QUE, DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, TODAS LAS DOCUMENTACIONES CONTENIDAS EN EL SOBRE B – OFERTA ECONOMICA SON DE NATURALEZA SUBSANABLE.

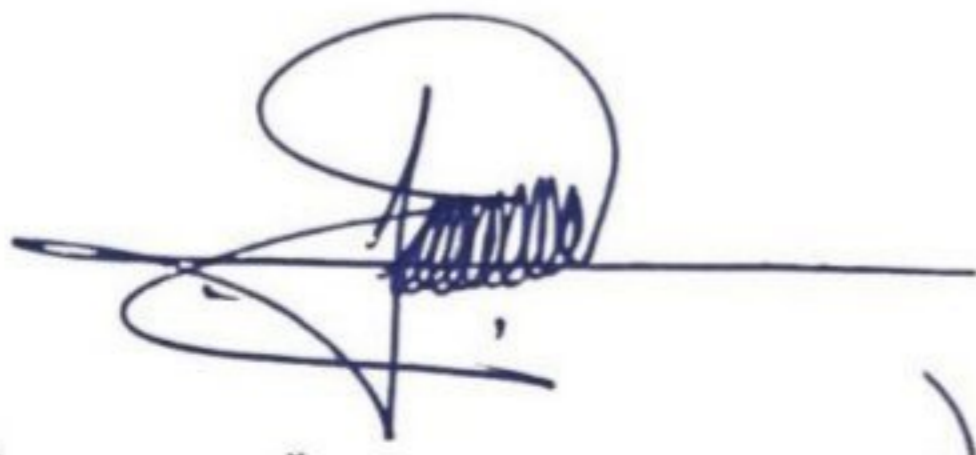
8. El **Ing. Vicente Vásquez Del Carmen**, en su escrito de impugnación, expresa cuestiones e informaciones incoherentes para justificar lo imposible, toda **OFERTA ECÓNOMICA NO ES SUBSANABLE** y no solo eso, el tiempo de subsanación de los proceso se hace antes de la apertura del **SOBRE B o OFERTA ECÓNOMICA**, el solo hecho de no firmar y sellar todas las hojas de su oferta lo lleva a la descalificación, en virtud de lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso de licitación AMHMR-CCC-CP-2023-0001, en la pág. 30, en el punto 2.10.1 de presentación de ofertas económicas.

2.10.1 Presentación de la Documentación Contendida en el “Sobre B”

- A) **Formulario de Presentación de Oferta Económica**, (anexar presupuesto conforme a la especificaciones técnicas presentadas), todos los formularios y documentos deberán ser presentado en **Un (1) original** debidamente marcado como **“ORIGINAL”** en la primera página de la Oferta, junto con **DOS (2) fotocopias** simples de la misma, debidamente marcadas, en su primera página, como **“COPIA”**. **El original y las copias deberán estar firmados en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.**

POR CONSECUENCIA SOLICITAMOS:

- 1- Que nuestra oferta sea reconsiderada y que se nos sea adjudicado por lo menos uno de los ITEMS, para los cuales presente mis propuestas. Considerando que el Art. 8 – Párrafo III de la Ley 340-006, establece lo siguiente. La entidad contratante no podrá descalificar a un proponente porque la información presentada sea incompleta en algún aspecto no sustancial y susceptible de ser corregido.**



9. Tomando en cuenta las arbitrarias, erróneas, falsas e imprudentes expresadas por el Ing. Vicente Vásquez Del Carmen en su Recurso de Impugnación, en la siguiente tabla se muestran las Propuestas Económicas presentadas por **Grupo Naibi, S.R.L.** y la parte impugnante, a saber:

	Grupo Naibi Abigail, S.R.L.	Ing. Vicente Vásquez del Carmen
LOTE 1 LA JAGUA	RD\$4,550,032.90	RD\$4,916,129.51
LOTE 2 LA CEIBA	RD\$9,084,556.60	RD\$9,754,749.64
LOTE 3 SAN JOSE	RD\$2,273,890.67	RD\$2,514,560.76
LOTE 4 LA FRANJA	RD\$6,822,846.47	RD\$7,451,656.83

10. La empresa Grupo Naibi, S.R.L. presentó una Propuesta Económica de inferior costo a la del Ing. Vicente Vásquez Del Carmen, y en el transcurso del proceso de licitación impugnado, actuó de conformidad a la ley y normativas sectoriales en materia de contrataciones públicas. Todas las evidencias, al respecto, se encuentran disponibles en las informaciones y documentos presentados en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, por parte de **Grupo Naibi Abigail, S.R.L.**

11. Por último, la práctica no apegada a la ética, moral, buenas costumbre y la ley, del **Ing. Vicente Vásquez Del Carmen**, más allá de impugnar el proceso de licitación, afecta los derechos de la sociedad comercial **Grupo Naibi Abigail, S.R.L.**, por el hecho de mencionarla directamente en su impugnación, imputándole hechos falsos, sin fundamento y que el pliego no las respalda. Entendemos que Ingenieros o compañías mal intencionadas que desean dañar un proceso de licitación que se desarrolló con apego a la Constitución de la República Dominicana, leyes y normativas sectoriales que regulan la contratación pública. Recomendamos no permitir participar, al **Ing. Vicente Vásquez Del Carmen**, en próximos sorteos por mala-praxis y por el hecho de querer implantar información falsa de la sociedad comercial **Grupo Naibi Abigail, S.R.L.**, la cual se encuentra debidamente constituida y mantiene un riesgo reputacional acorde a estándares de alta exigencia, y mantiene sus obligaciones técnicas, legales y fiscales en correcto orden.

Consideración del derecho

1. Las contrataciones públicas se regulan por la Constitución de la República Dominicana, así como por la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley número 449-06. En ese sentido, el artículo 9 de la Ley número 340-06 dispone, sobre la regulación de las contrataciones públicas, lo siguiente:

“Las compras y contrataciones publicas se regiran por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los **pliegos de condiciones respectivos** y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda”




2. En el entendido de que el **Ing. Vicente Vásquez Del Carmen** establece en su Escrito de Recurso de Impugnación que se violentó derecho a subsanar las informaciones correspondientes a su oferta en el proceso de licitación AMHMR-CCC-CP-2023-0001, sobre Construcción de Aceras y Contenes en el Municipio de Hato Mayor, es un planteamiento carente de fundamento legal, ya que a la luz del Art. 9 de la Ley número 340-06, los pliegos de condiciones contienen disposiciones que regulan los proceso, y en vista de que se presentó anteriormente que de conformidad al pliego de condiciones de la licitación AMHMR-CCC-CP-2023-0001, sobre Construcción de Aceras y Contenes en el Municipio de Hato Mayor, las ofertas presentadas y cargadas al Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, debían ser firmadas y selladas.

3. A propósito de que el **Ing. Vicente Vásquez Del Carmen** afirmó que depositó y presentó su oferta sin firmar, por defecto presenta un incumplimiento de fondo para no ser admitido en el proceso de licitación señalado en el párrafo 2., por lo tanto, el atropello del impugnante se presenta en imputar hechos que no son ciertos, a la vez de dañar el nombre y la buena moral con la que actúa y ejerce sus operaciones la sociedad comercial.

4. Respecto a la subsanabilidad de una oferta, la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció claramente en la Resolución Ref. Ric.-06-2019, del 4 de febrero de 2019, que:

“En el entendido de lo anterior, este Órgano Rector ha establecido que **los aspectos subsanables son todos aquellos que son inherentes al oferente y no a su oferta como tal, estos son los requisitos que permiten al oferente demostrar sus cualidades, capacidad, idoneidad y aptitud para participar y resultar adjudicatario en el procedimiento de selección.** En la legislación dominicana la subsanación de las credenciales es un derecho que le asiste al oferente y que además permita a la institución poder contar con el mayor número de ofertas hábiles posibles”. (p.45)

5. Queda mas que claro que el hecho del Ing. Vicente Vásquez Del Carmen depositar su oferta sin firmar, a la vez de no cumplir con un requisito de fondo del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación AMHMR-CCC-CP-2023-0001, constituye una falta a la oferta como tal. Los aspectos subsanables han sido referidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en sus resoluciones, aquellos documentos como son, por ejemplo, registro mercantil, actas, estados financieros, documentos fiscales y así por el estilo. En ese sentido, elementos como la firma, al ser un requisito en el pliego de condiciones, hace descartada una oferta en un proceso de licitación pública.

6. El Decreto número 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07, dispone en su artículo 91 clamarene, lo siguiente:



“Se considera que **una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos.** La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. PÁRRAFO I: La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

PÁRRAFO II: **Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia,** la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante.

PÁRRAFO III: Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

PÁRRAFO IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore”.

7. Toda vez que una oferta no cumpla con un requisito expreso por un pliego de condiciones, hace no efectiva la admisión de la misma, y en el presente caso, el **Ing. Vicente Vásquez Del Carmen** interpuso un Recurso de Impugnación que carece de fundamento y lógica legal, lo cual hace inconcebible e inaceptable ser atendido sus peticiones planteadas en el escrito del Recurso de Impugnación.

8. En otro orden, el Art. 94 del Decreto número 543-12, dispone que:

“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B””.



9. Es en ese sentido que la supuesta actaación de inflexibilidad y falta de objetividad por parte de los peritos, planteadas por el **Ing. Vicente Vásquez Del Carmen en su escrito de Recurso de Impugnación**, es totalmente falso, esto así porque como se puede apreciar en el expediente de la licitación impugnada, el Ayuntamiento de Hato Mayor realizó el proceso de manera apegada a la ley, y emitió el acta de adjudicación, a favor de la sociedad comercial **Grupo Naibi Abigail, S.R.L.** Sobre A, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 340-06 y demás normativas sectoriales de contrataciones públicas. .

10. Un punto importante es que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha planteado en algunas de sus resoluciones como las números 6/2016, 21/2017 y la misma Ric-06-2019, lo siguiente:

“Que en conclusión, este Órgano Rector conforme a la doctrina más especializada considera que el concepto de **“oferta más conveniente”** está sometido al principio de juridicidad, en este orden se debe considerar la oferta más conveniente como aquella que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 340-06 y su modificación y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, presente el menor precio, en este sentido la legislación impone a las instituciones contratantes la obligación de cumplir con los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en el pliego de condiciones específicas, siempre y cuando estos criterios no contengan disposiciones contrarias a la ley y los principios que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones”.

En virtud de lo anteriormente expresado, tenemos a bien solicitar:

Primero: Aprobar la continuación del proceso de licitación AMHMR-CCC-CP-2023-0001, sobre Construcción de Aceras y Contenes en el Municipio de Hato Mayor.

Segundo: Rechazar en su totalidad el Recurso de Impugnación interpuesto por el **Ing. Vicente Vásquez del Carmen**, ya que el mismo se encuentra mal fundado, ilógico y carente de fundamento legal.

Tercero: Crear un precedente ante las malas intenciones y acusaciones falsas ante nuestra empresa y al mismo Ayuntamiento Municipal de Hato Mayor de parte del Ing. Vicente Vásquez del Carmen.



Grupo Naibi Abigail, S.R.L.

Debidamente representada por el Sr. Ing. Pedro Julio Rosa Villar

